



INFORME JURÍDICO

Expediente 13627/2026.

Asunto: Aprobación del proyecto de modificación de la “Ordenanza municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127.2.a) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (en adelante, ROGAR).

Antecedentes:

1º.- Consulta pública previa a la tramitación de la Ordenanza publicada en la página web municipal, entre los días 2 de agosto de 2024 y 4 de septiembre de 2024.

2º.- Informe relativo a la publicación de la consulta previa en el Portal de Transparencia.

3º.- Informe relativo al Registro de Entrada de Documentos, de fecha 21 de abril de 2026, en el que se indica la presentación de un escrito de la Dirección General de Economía Circular el día 5 de agosto de 2024 que no tiene relación con el objeto de la consulta.

4º.- Borrador de la modificación que se propone a la Ordenanza, con expresión de los artículos que se modifican y el texto de los mismos, suscrito por la Directora General de Medio Ambiente, con fecha 17 de julio de 2026.

5º.- Informe técnico emitido por la Directora General de Medio Ambiente, con fecha 17 de julio de 2026.

6º.- Memoria de impacto de análisis normativo suscrita con fecha 19 de julio de 2026 por el Director General de la Asesoría Jurídica.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la LRBRL, los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

INFORME JURIDICO
Número: 2026-1220 Fecha: 19/07/2026





Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula, a través de la ordenanza que se pretende modificar, la limpieza de los espacios públicos y la gestión de residuos de la ciudad.

La limpieza viaria y la recogida de residuos es un servicio de prestación obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LRBRL y se encuentra, además, entre las competencias de los municipios contenidas en el artículo 25, apartado 2 de la citada Ley.

Segundo.- La modificación propuesta de la Ordenanza responde a la necesidad de regular las obligaciones generales de limpieza, conservación y gestión de residuos en el término municipal en espacios de titularidad privada abiertos al uso público o sobre elementos privados visibles desde el espacio público.

La problemática existente sobre los espacios privados de uso público es muy amplia en esta ciudad ya que, por las características constructivas de muchas parcelas, se han generado espacios cuya titularidad es privada (figura en los títulos públicos de adquisición de las fincas con atribución de un porcentaje de copropiedad a favor de los comuneros) pero su uso es público. Por ejemplo, los soportales, pasadizos (calle Camilo José Cela, Plaza de España, calle Real, 53, etc.), los espacios de retranqueo (frecuentes en El Cantizal y en la zona de Los Castillos), los espacios entre manzanas en el Polígono Európolis que permiten conectar calles públicas y un gran número de vías privadas inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de particulares en proindiviso que comunican, igualmente, calles públicas. Todos estos espacios están abiertos al público, son usadas, en mayor o menor medida por los ciudadanos, y carecen de barreras físicas para impedir el citado acceso.

Obviamente, la responsabilidad de mantenimiento de todas las fincas de titularidad privada corresponde a sus propietarios (ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 168; artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal), pero es cierto que la limpieza y la recogida de residuos urbanos es un servicio de prestación obligatoria en toda la ciudad.

La modificación de la ordenanza contiene una descripción bastante concreta de lo que se entiende por espacio privado de uso público; concretamente los soportales, pasadizos, espacios de retranqueo abiertos al público y calles privadas que comuniquen dos calles de titularidad pública, siempre que no tengan limitado su acceso mediante cualquier tipo de barrera física, por lo que la limpieza viaria y la recogida de residuos se efectuará, igualmente, en dichos espacios. Es importante destacar que el contrato para la prestación de ambos servicios, y que finalizó el pasado 15 de enero de 2026, ya contemplaba su prestación.

Por último, el importe de las sanciones económicas para el caso de infracción de la ordenanza o de la legislación sectorial ha de estar acomodado a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y, además, las referencias legislativas contenidas en la ordenanza vigente (aprobada en el año 2003) han de ser acomodadas a las actuales.

La modificación tiene, por tanto, un alcance limitado y responde a una necesidad concreta: dotar de una base reglamentaria clara a tres actuaciones





municipales vinculadas con la salubridad, la limpieza y el ornato urbano, sin transformar la titularidad de los espacios ni sustituir las obligaciones de conservación y limpieza que corresponden a sus propietarios o titulares.

La propuesta constituye una primera revisión puntual. La revisión integral de la Ordenanza, incluida su adaptación general a la normativa de residuos y economía circular, se abordará en una fase posterior y mediante un expediente diferenciado.

Desde el punto de vista organizativo, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está incluido en el régimen organizativo de municipio de gran población desde el año 2020, siéndole, por tanto, de aplicación la normativa específica contenida en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación del presente Reglamento se redacta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así, en cuanto a lo que respecta al cumplimiento del principio de seguridad jurídica, las modificaciones se ajustan al ámbito de la competencia municipal, tal y como en este sentido se establece en el artículo 123.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- La Ordenanza queda con la misma composición una vez modificada. Se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP que dispone:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- *Los objetivos de la norma.*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

Durante el trámite de consulta pública no consta presentada alegación o propuesta referida a la misma. Dicha consulta pública figura en la página web municipal el día 2 de agosto de 2024, admitiéndose sugerencias y alegaciones hasta el día 4 de septiembre de 2024.

Con dicha consulta se cumple con el principio de transparencia, en virtud del cual las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado al proceso de elaboración de la ordenanza, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la LPACAP, ya que la potestad reglamentaria que ejerce el Ayuntamiento a través de la presente ordenanza se efectúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Consta incorporada al expediente la memoria de análisis de impacto normativo.





Cuarto.- La modificación ha de ser aprobada, a nivel de proyecto por la Junta de Gobierno Local, para su posterior dictamen por la comisión plenaria competente y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la modificación del Reglamento objeto de análisis es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 123.1, letra d, LRBRL, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última *“cuando los votos afirmativos son más que los negativos”*. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF) y 104.1.a) del Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM de 9 de enero de 2025). Previamente, ha de ser aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- El procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

- 1.- Aprobación de proyecto de modificación de la ordenanza por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Dictamen de la Comisión Plenaria competente.
- 3.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].
- 4.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 5.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede, y previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La ordenanza modificada entrará en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

Debe ser emitido informe por el Secretario General de Pleno con anterioridad a la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Con base en los anteriores antecedentes, legislación aplicable y fundamentos jurídicos, informo **favorablemente** que la Concejal-Delegado de Sanidad y Distrito Norte eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto de modificación de la “Ordenanza municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

INFORME JURIDICO
Número: 2026-1220 Fecha: 19/07/2026





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.
(documento firmado electrónicamente)

INFORME JURIDICO
Número: 2026-1220 Fecha: 19/07/2026



Cód. Validación: 7D62WN3HK2MDWAH9PZE9HEX6R
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5